Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

10959 ***Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos por el que se aprueba la oferta pública ordinaria para el año 2026 correspondiente al personal laboral del Instituto de Estudios Baleáricos***

Antecedentes

1. El artículo 30 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, aprobados por el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, disponen que:

> 1. El personal laboral propio del IEB, además de regirse por las disposiciones contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público que le sean aplicables y por el resto de normas laborales y convencionales aplicables al personal de esta naturaleza, se regirá por los preceptos de la Ley 7/2010 y por las normas que la desarrollen, así como por las normas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que lo dispongan expresamente.
>
> 2. La selección de este personal deberá hacerse mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y con los informes exigidos por la normativa vigente.

El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) dispone que «las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal […]». Por otra parte, la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 47.1, determina que «constituye la oferta de empleo público anual el conjunto de plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral, con dotación presupuestaria, cuya cobertura resulta necesaria […]».

2. El artículo 18 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (prorrogada para el 2026), es la norma que regula la materia relativa a las ofertas de empleo público.

En concreto, determina lo siguiente:

> 1. Durante el año 2025, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico, y, también, en su caso, los sectores, las funciones y las categorías profesionales en las que tienen que concentrarse, y las plazas que tiene que incluir la oferta pública de empleo, se fijarán de conformidad con la delimitación que, con carácter básico, realice el Estado para el año 2025, por medio de la correspondiente norma de rango legal y en el marco de los presupuestos generales del Estado para el año 2025, o, en su defecto, con la que resulta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, y de acuerdo también con el Estatuto básico del empleado público.
>
> Respetando las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de 2025, no computarán en el límite anterior las plazas correspondientes a convocatorias pendientes de ejecución que deriven de ofertas públicas de empleo de años anteriores, ni tampoco, dentro de los límites de las leyes anuales de presupuestos generales del Estado correspondientes en lo que respecta a las tasas máximas de reposición de efectivos y, en general, al número máximo de plazas de nuevo ingreso de cada año, las plazas inherentes a estas tasas y al número máximo de efectivos de nuevo ingreso todavía no convocadas o sin oferta pública de empleo.
>
> 2. En todo caso, las ofertas públicas de empleo de personal funcionario, de personal estatutario, de personal funcionario docente y de personal laboral de la Administración de la comunidad autónoma y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico requerirán los informes previos y favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, que deberán pronunciarse, respectivamente, sobre los aspectos de legalidad aplicables y sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera, a solicitud motivada del órgano directivo competente por razón de la materia.

3. Esta previsión se completa con la delimitación que hace la legislación básica en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el año 2026), el cual establece que la incorporación de personal nuevo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/139/1231798

en el sector público está sometida a determinados límites y requisitos: la tasa de reposición es del 120 % en los sectores prioritarios y del 110 % para el resto de sectores. En todo caso, deben respetarse las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos correspondiente.

4. Asimismo, el artículo 20 de la Ley 31/2022 dispone lo siguiente:

> Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.
>
> A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

5. El apartado 3 del artículo 48 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, prevé que «en las ofertas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears debe reservarse una cuota no inferior al 7 % de las vacantes para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de manera que progresivamente se llegue al 2 % de los efectivos totales en cada administración pública».

No obstante, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los entes que dispongan de menos de 50 trabajadores no están obligados a reservar en sus ofertas públicas la cuota establecida legalmente.

6. De acuerdo con todo ello, y una vez realizado el cálculo correspondiente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 corresponde reponer una plaza de técnico de grado superior en el Instituto de Estudios Baleáricos.

7. Esta plaza está ocupada temporalmente desde el 9 de enero de 2024. De acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que modifica el artículo 10 del TREBEP, los nombramientos de personal interino por vacante no pueden superar el plazo máximo de tres años, excepto si se ha publicado y resuelto el proceso selectivo correspondiente dentro de este plazo. Por eso, se recuerda la obligación legal de convocar la plaza en el plazo legal establecido.

8. La Dirección General de Función Pública emitió su informe favorable, en fecha 2 de octubre de 2026, y la Dirección General de Presupuestos y Financiación, en fecha 13 de octubre, informó favorablemente sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera de la oferta pública. Asimismo, día 2 de octubre, el Instituto de la Mujer emitió el informe de evaluación de impacto de género.

9. De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IEB, corresponde al Consejo de Dirección aprobar los criterios básicos de selección del personal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la normativa vigente.

Por todo ello, el Consejo de Dirección del IEB, en la sesión de día 29 de octubre de 2026, adoptó el siguiente

Acuerdo

1. Aprobar la oferta de empleo público ordinario para el año 2026 correspondiente al personal laboral del Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) que supone un total de una plaza en el turno libre, descrita en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Disponer que las convocatorias que ejecuten la oferta de empleo público ordinario deben desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo.

3. La articulación de los correspondientes procesos selectivos deberá garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

5. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección del IEB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/139/1231798

Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2, 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

(Firmado electrónicamente: 30 de octubre de 2026)

El presidente del Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos
Jaime Bauzá Mayol

ANEXO 1
Oferta pública de empleo ordinaria

Categoría/especialidad	Grupo	Isla	Número de puestos de trabajo	
			Turno libre	Promoción interna
Técnico/a grado superior	A	Mallorca	1	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/139/1231798